ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5439772

De 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS Y JORGE ALBERTO CELIS CORREA C.C 1095803047

PARTES:	EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO - SENA Centro de Gestión Tecnológica de Servicios
	JORGE ALBERTO CELIS CORREA C.C 1095803047 CONTRATISTA
	ALEEDI ESPERANZA TRAVI RUIZ – COORDINADORA ACADEMICA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN INTEGRAL EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DE LAS REDES DE CONOCIMIENTO DEL CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL CONTRATO:	DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.176.400)
SUSCRIPCIÓN:	1 de Octubre de 2023
C. D. P.:	No. 123 de 2023
C. R. P.:	No. 244123 DE 2023
PÓLIZA ÚNICA:	No. 45-46-101021165 de SEGUROS DEL ESTADO S. A
PRÓRROGA:	N.A
ADICIÓN:	N. A
VALOR TOTAL CONTRATO:	DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.176.400)
SUSPENSIÓN:	N.A
SUPERVISOR:	ALEEDI ESPERANZA TRAVI RUIZ

Entre los suscritos, **EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO** domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.450.648** de Bogotá, en calidad de Subdirector del **Centro de Gestión Tecnológica de Servicios - CGTS**, cargo en el que fue nombrado (a) mediante en su condición de Subdirector del Centro de Gestión Tecnológica De Servicios de la Regional Valle del Cauca, nombrado mediante resolución número 2028 del 20 de Noviembre de 2018 y acta de posesión No.253 del 21 de Noviembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N°1901 del 31 de Octubre de 2018, la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, de otra parte el señor **JORGE ALBERTO CELIS CORREA** identificado con C. de C. No. **1095803047**, persona natural y ALEEDI ESPERANZA TRAVI RUIZ como **COORDINADORA ACADEMICA**, hemos convenido liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios personales **CO1.PCCNTR.** 5439772 del 1 de Octubre de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 1 de Octubre de 2023, El SENA suscribió contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.** 5439772, con la señora JORGE ALBERTO CELIS CORREA, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN INTEGRAL EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DE LAS REDES DE CONOCIMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS" **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 1 de octubre de 2023. **3.** MONICA AGUDELO identificada con C.C 66726876, inicio el objeto contractual EL 1 DE FEBRERO DE 2023, cuya ejecución se dio durante los periodos comprendidos entre el día 1 de octubre de 2023 al 16 de diciembre de 2023. 4. El contratista JORGE ALBERTO CELIS CORREA, presentó documento de no continuidad con el contrato según consta en el documento radicado No 7-2023-280254 de fecha 14/11/2023, solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, indicando lo siguiente: "Mediante la presente informo dar la terminación de contrato que actualmente tengo registrado con el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios que obtuve". 5. Que el supervisor de Contrato presentó el informe de supervisión con observación de la gestión realizada por la contratista en referencia, en donde se evidencia cumplimiento al objeto contractual hasta el 10 de noviembre de 2023. 6. Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista durante el tiempo que ejecutó el contrato lo hizo a satisfacción. 7. Que, debido a la presente terminación anticipada y liquidación del contrato, queda un saldo a favor del SENA de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($4.820.400) que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 244123 del 2023, por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 10 de noviembre de 2023 y no hasta el 16 de diciembre de 2023. 8. Que, según lo anotado, se procede a la liquidar el contrato conforme a las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: Entre el Supervisor y el subdirector proceden a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5439772 **a** partir del 11 de noviembre de 2023, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Al liquidar el contrato **CO1.PCCNTR.** 5439772queda el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$10.176.400
Valor Bruto pagado al contratista 1-10-23 al 30-10-23	$4.017.000
Valor pendiente por pagar al contratista 1-11-23 al 10-11-23	$1.339.000
Saldo a reversar a favor del SENA	$4.820.400

CLÁUSULA TERCERA: Remítase la presente acta de terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El contrato **CO1.PCCNTR.** 5439772 se ejecutó en un periodo de 1 Mes y 10 Días, entre el primero (1) de octubre y el diez (10) de noviembre de 2023

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali, el 5 de diciembre 2023

POR EL SENA

Firmado digitalmente por EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO

EDGAR ORLANDO HERRERA
Subdirector del Centro CGTS

COORD. ACADEMICA

ALEEDI ESPERANZA TRAVI RUIZ
cc 66953067 de Cali

Elaboró: María Eugenia Ruiz Arboleda- Técnico G01
Revisó: María del Pilar Murillo Rusynke – Abogada Contratista